



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Modifíquense los artículos 48 y 60 de la Ley 12061 y sus modificatorias, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 48: Con el objeto de cumplir en forma eficiente con sus atribuciones, la fiscalía de cámaras estará conformada por:

1. Unidades funcionales de instrucción.
2. *Unidades funcionales de Instrucción contra los delitos de tenencia, suministro y tráfico de estupefacientes*
3. Un cuerpo de fiscales para juicios.
4. Un cuerpo de funcionarios letrados auxiliares.
5. Una secretaría general.

Artículo 60: *Designación de fiscales.* La designación de los fiscales que entenderán en los casos particulares que lleguen a conocimiento del Ministerio Público, se efectuará mediante sistemas ponderados de asignación teniendo en cuenta criterios de especificidad y cantidad de asuntos, a los fines de permitir una distribución equitativa del trabajo y una eficaz prestación del servicio. *Exceptúase a las Unidades Funcionales de Instrucción contra los delitos de tenencia suministro y tráfico de estupefaciente de las pautas trazadas por el parágrafo anterior.*

No obstante, el fiscal de cámaras departamental podrá asignar el caso directamente a un fiscal o unidad funcional cuando así resulte conveniente por su naturaleza o complejidad pudiendo, asimismo, conformar equipos especiales de investigación al efecto.

Artículo 2: Incorpórese el artículo 49 bis a la Ley 12061 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 49 bis - Las unidades funcionales de instrucción contra los delitos de tenencia, suministro y tráfico de estupefacientes estarán formadas por un titular responsable, Fiscales adjuntos y un funcionario auxiliar letrado. Contarán con una mesa de entradas y de atención al



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

público. Los integrantes de las unidades funcionales de instrucción serán los encargados de practicar la investigación penal preparatoria solo en referencia a los delitos de tenencia, consumo, distribución y tráfico de estupefacientes, sin perjuicio de intervenir en los juicios conforme a las reglas generales o especiales que se impartan. Sus integrantes no podrán efectuar delegación alguna a empleados administrativos en las causas en las que se haya sindicado a una persona como imputada.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ

Diputado

Bloque Proyecto Bonaerense
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Dentro de la criminalidad compleja la tenencia y tráfico de estupefacientes conforman acciones en permanente evolución, movidos por su rentabilidad económica y por el bajo índice de condenas efectivas parte de los órganos judiciales del Estado.

La política criminal anticipatoria debe también complementarse con una efectiva distribución de agencias de investigación y recolección de evidencias que traigan mayor seguridad jurídica y social, a través del justo reproche de las acciones disvaliosas.

Por ello, el presente Proyecto de Ley intenta dotar a cada Departamento Judicial de una Unidad Funcional de Instrucción para investigar los delitos de tenencia, suministro y tráfico de estupefacientes. El fin es descentralizar fiscalías y estructuras para que el Estado pueda dar una respuesta organizada en todo su territorio.

En la Provincia de Buenos Aires el Ministerio Público no cuenta en todos los Departamentos Judiciales con una Unidad Temática para investigar los delitos de tenencia, suministro y tráfico de estupefacientes, situación que da ventajas frente a las organizaciones criminales que se manejan con logística, recursos y estrategia, incluso con ramificaciones internacionales en no pocos casos.

De esta manera, y frente a uno de los delitos que mayor daño social genera, es necesario mutar de la voluntad del Procurador o del Fiscal general a la implementación de una respuesta generalizada del Estado proveniente del imperativo legal.

Este instrumento legal puede complementarse y abastecer a los ya previstos para perseguir el crimen y gerenciar la prueba, como por ejemplo, la prevista Policía Judicial y los órganos ejecutivos y técnicos dispuestos para combatir la criminalidad compleja.

Por todo lo dicho, surge la imperiosa necesidad de redistribuir por ley el mapa de agencias fiscales destinadas a dar respuesta al delito derivado de la narcocriminalidad y abarcar así a todos los departamentos judiciales con



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



fiscales temáticos preparados para perseguir la tenencia, suministro y tráfico de drogas ilícitas.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de el presente Proyecto de Ley.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires